

**RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR UNANIMIDAD DE LOS ASOCIADOS DE
"PEACEANIMALS, A.C."**

Siendo las 11:00 a.m., del día **27 de octubre del 2021**, se reunieron la totalidad de los asociados que integran la Asociación Civil denominada **"PEACEANIMALS, A.C."**, con fundamento en el artículo VIGÉSIMO de los estatutos de la Asociación, en su segundo párrafo, a fin de celebrar una reunión unánime de asociados, quienes acordaron revisar los puntos siguientes:

1. Propuesta y en su caso reforma total de los Estatutos Sociales de la Asociación, para adecuarlos al modelo de estatutos sugerido por el Servicio de Administración Tributaria [SAT]. Anexo A.
2. Nombramiento de delegados especiales quienes acudirán ante Notario Público para efectos de protocolizar las presentes resoluciones unánimes.
3. Lectura y en su caso aprobación de las presentes resoluciones unánimes.

RESOLUCIONES:

"PRIMERA RESOLUCIÓN.- Se aprueba reformar en su totalidad los estatutos sociales de la Asociación, para adecuarlos al modelo de estatutos sugerido por el Servicio de Administración Tributaria [SAT] en la forma y términos en que adjuntan a la presente minuta bajo Anexo A."

"SEGUNDA RESOLUCIÓN.- La totalidad de asociados por unanimidad de votos decidieron nombrar como delegados especiales a David William Connell, Cenorina Gomez Suarez, Karen

**RESOLUTIONS ADOPTED
UNANIMOUSLY BY THE ASSOCIATES OF
"PEACEANIMALS, A.C."**

At 11:00 a.m., of the **27th, day of October 2021**, gathered are all associates of the civil Association called **"PEACEANIMALS, A.C."**, and attending to article TWENTY of the Association's bylaws, in its third paragraph, in order to hold a unanimous agreement of associates, who agreed to review the following items:

1. Proposal and if applicable total reform to the bylaws of the Association, to adapt them to the bylaws model suggested by the Tax Administration Service [SAT]. Exhibit A.
2. Appointment of special delegates who shall appear before Notary Public in order to notarize these unanimous resolutions.
3. Readout and if appropriate approval of these unanimous resolutions.

RESOLUTIONS:

"FIRST RESOLUTION.- It is approved to modify in its totality the Articles of Association, in order to adapt them to the bylaws model suggested by the Tax Administration Service [SAT], in the form and terms attached to this minute under Exhibit A."

"SECOND RESOLUTION.- the associates by unanimity of votes decided to appoint as special delegates David William Connell, Cenorina Gomez Suarez, Karen Lissete Cruz Looh, y Maya Rizo

Lisette Cruz Looh, Maya Rizo López, quienes de forma conjunta o separada, podrán acudir, ante Notario Público de su elección, a efecto de protocolizar, parcialmente o totalmente, las resoluciones de esta reunión que, en su caso requieran de dicha protocolización."

López, who jointly or separately, may go before a Notary Public of their choice, in order to notarize, partially or totally, the resolutions of this meeting that, if applicable, require such notarization."

"TERCERA RESOLUCIÓN.- No habiendo más asuntos que tratar se procedió la reunión por el tiempo necesario para redactar la presente acta, la cual fue leída y aprobada por los asociados.

"THIRD RESOLUTION.- There not being any further matter to address, it is proceeded with the elaboration of the present minutes, which was read and approved by the associates.

Se informa que la versión en idioma inglés debe estimarse como de cortesía, siendo legalmente válida únicamente la versión en idioma español.

It is further advised that the English version herein is to be deemed as a courtesy, being legally valid only the Spanish version.

Se levantó la reunión a las 11:47 a.m., del día 27 de octubre del 2021."

The Meeting was adjourned at 11:47 a.m., of October 27th, 2021."

ASOCIADOS/ASSOCIATES NOMBRE/NAME	FIRMA/SIGNATURE
Clare Leach R.F.C. EXT990101NI1	
Ann-Britt Elizabeth Claesson Borchgrevink R.F.C. EXT990101NI1	
Amy Margaret Welch R.F.C. WEAM490928P1A	

ESTATUTOS DE "PEACEANIMALS", ASOCIACIÓN CIVIL, MODIFICADOS MEDIANTE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR UNANIMIDAD DE LOS ASOCIADOS DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2021.

CAPÍTULO PRIMERO.

— ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- LA DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ES "PEACEANIMALS", DENOMINACIÓN QUE IRA SEGUIDA DE LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN CIVIL O POR SUS SIGLAS A.C.

— ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.- LA ASOCIACIÓN TIENE POR OBJETO:

I. ASISTENCIAL. LA ASOCIACIÓN ES UNA ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO QUE TIENE COMO BENEFICIARIOS EN TODAS Y CADA UNAS DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES QUE REALIZA A PERSONAS, SECTORES Y REGIONES DE ESCASOS RECURSOS; COMUNIDADES INDÍGENAS Y GRUPOS VULNERABLES POR EDAD, SEXO O PROBLEMAS DE DISCAPACIDAD Y TIENE POR OBJETO REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

A.- LA ASISTENCIA O REHABILITACIÓN MÉDICA O A LA ATENCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

B.- ORIENTACIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN O CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO. ENTENDIENDO POR ORIENTACIÓN SOCIAL LA ASESORÍA EN MATERIAS TALES COMO LA FAMILIA, LA EDUCACIÓN, LA ALIMENTACIÓN, EL TRABAJO Y LA SALUD.

C.- APORTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A GRUPOS SOCIALES CON DISCAPACIDAD.

II. DE DESARROLLO SOCIAL.

A.- LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ORGANIZADA DE LA POBLACIÓN EN LAS ACCIONES QUE MEJOREN SUS PROPIAS CONDICIONES DE SUBSISTENCIA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD O EN LA PROMOCIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

ARTICULO TERCERO.- ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN.- PARA EFECTOS DE CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE LA ASOCIACIÓN PODRÁ:

I.- INCULCAR, DIFUNDIR Y PROMOVER, PRINCIPALMENTE A LA COMUNIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT Y PUERTO VALLARTA, JALISCO, LA EDUCACIÓN NECESARIA PARA FOMENTAR MEDIANTE EL EJEMPLO, LA CONCIENCIA, EL RESPETO Y LA RESPONSABILIDAD PARA EL CUIDADO Y PROTECCIÓN HACIA LOS PERROS Y GATOS DOMÉSTICOS Y/O CALLEJEROS, YA SEAN PLANEADOS O NO, PERDIDOS Y/O MALTRATADOS, HACIA LA VIDA SILVESTRE EN GENERAL Y/O EL MEDIO AMBIENTE; LO ANTERIOR, BRINDANDO A DICHAS COMUNIDADES, PROGRAMAS MASIVOS DE ESTERILIZACIÓN GRATUITA, SERVICIOS DE TRATAMIENTO GRATUITO Y ATENCIÓN MÉDICA, PARA CONTRARRESTAR Y ERRADICAR PROBLEMAS DE SALUD DE DICHOS ANIMALES, TALES COMO PARÁSITOS, GARRAPATAS, PULGAS Y/O SARNA, MEDIANTE CLÍNICAS NEUTRAS Y PERSONAL CAPACITADO. LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE CREAR UN ENTORNO DE CALIDAD, SEGURO, SALUDABLE, LIMPIO Y EN ARMONÍA ENTRE LOS SERES HUMANOS Y LOS ANIMALES DE DICHAS COMUNIDADES, A TRAVÉS DE SUS POLÍTICAS, PARTICIPACIÓN Y PRESENCIA A LOS PROGRAMAS ANTERIORMENTE DESCRITOS.

II.- TODOS AQUELLOS QUE SEAN INDISPENSABLES Y NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR.

ARTÍCULO CUARTO.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.- ADEMÁS DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA ASOCIACIÓN PODRÁ REALIZAR DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

I.- ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO DERECHOS LITERARIOS O ARTÍSTICOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.

II.- OBTENER POR CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS, ASÍ COMO CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO ANTERIOR, CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SEA FEDERAL O LOCAL. —————

III.- EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, SIN QUE CONSTITUYAN UNA ESPECULACIÓN COMERCIAL. —————

IV.- CONFERIR TODA CLASE DE MANDATOS. —————

V.- ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DERECHOS REALES Y PERSONALES RELACIONADOS CON SU OBJETO Y PARA SER DESTINADOS AL DESARROLLO DEL MISMO. —————

VI.- CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. —————

VII.- ORGANIZAR CURSOS, SEMINARIOS, PLÁTICAS O CUALQUIER EVENTO SIMILAR RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. —————

VIII.- CONCIENTIZAR A LAS PERSONAS SOBRE LA IMPORTANCIA DE DAR TIEMPO Y ESFUERZO EN LA BÚSCUDA DE UNA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA A TRAVÉS DEL VOLUNTARIADO. —————

IX.- SOLICITAR Y OBTENER RECURSOS MATERIALES O ECONÓMICOS DE PERSONAS, ORGANIZACIONES, FUNDACIONES, Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE LA ASOCIACIÓN ENCAMINADOS A CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL. —————

X.- OBTENER DE LOS PARTICULARES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES O INSTITUCIONES OFICIALES Y PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE REQUIERA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. —————

XI.- CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. —————

LA ASOCIACIÓN CIVIL NO PERSIGUE FINES DE LUCRO Y SUS ACTIVIDADES TENDRÁN COMO FINALIDAD PRIMORDIAL EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, POR LO QUE NO PODRÁ INTERVENIR EN CAMPAÑAS POLÍTICAS NI EN ACTIVIDADES DE PROPAGANDA. —————

ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO.- EL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN ES EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS. —————

ARTÍCULO SEXTO.- DURACIÓN.- LA DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ES DE 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, LOS CUALES EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE LA FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN. —

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NACIONALIDAD Y ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- LA ASOCIACIÓN ES DE NACIONALIDAD MEXICANA. —————

ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- LOS ASOCIADOS EXTRANJEROS ACTUALES O FUTUROS SE OBLIGAN FORMALMENTE ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN CONSIDERARSE COMO NACIONALES RESPECTO DE LAS PARTES SOCIALES, MEMBRESÍAS INTERESES, O DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN Ó DE QUE SEAN TITULARES EN LA PRESENTE ASOCIACIÓN, ASÍ COMO DE LOS BIENES, DERECHOS, CONCESIONES, PARTICIPACIONES O INTERESES DE QUE SEA TITULAR LA ASOCIACIÓN Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS CONTRATOS EN QUE SEA PARTE LA PRESENTE ASOCIACIÓN, POR LO CUAL NO INVOCARAN LA PROTECCIÓN DE SUS GOBIERNOS, BAJO LA PENA EN CASO CONTRARIO, DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA LOS BIENES Y DERECHOS QUE HUBIEREN ADQUIRIDO. —————

LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 VEINTISIETE CONSTITUCIONAL, DEL ARTÍCULO 15 QUINCE DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL ARTÍCULO 14 CATORCE DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. —

————— **CAPITULO SEGUNDO** —————

————— **DEL PATRIMONIO SOCIAL** —————

ARTÍCULO OCTAVO.- PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.- EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN SE COMPODRÁ DE: —————

I.- LAS CUOTAS, APORTACIONES, COOPERACIONES DE CUALQUIER ESPECIE ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LOS ASOCIADOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS. ———

II.- LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN QUE SE ESTABLEZCAN EN EL EJERCICIO Y DESARROLLO DE SU OBJETO.

III.- LOS DONATIVOS QUE RECIBA. —————

IV.- DE LOS APOYOS O ESTÍMULOS QUE RECIBA. —————

V.- REALIZACIÓN DE RIFAS O SORTEOS. —————

VI.- CUALQUIER OTRO INGRESO QUE SE VINCULE CON SU OBJETO SOCIAL Y QUE LEGALMENTE PUEDA PROPORCIONARSE. —————

VII.- POR LOS PAGOS QUE LLEGUE A RECIBIR Y, EN GENERAL, POR TODOS LOS BIENES Y DERECHOS QUE INGRESEN A LA ASOCIACIÓN, HECHAS POR PERSONAS FÍSICAS O MORALES NACIONALES O EXTRANJERAS, Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES APLICABLES. —————

VIII.- POR DONATIVOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE RECIBA LA ASOCIACIÓN DE SUS ASOCIADOS O DE TERCERAS PERSONAS. —————

EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN DESTINARÁ EXCLUSIVAMENTE A LOS FINES PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL, POR EL CUAL HAYAN SIDO AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NO PUDIENDO OTORGAR BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE DISTRIBUIBLE A PERSONA FÍSICA ALGUNA O A SUS INTEGRANTES PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SALVO QUE SE TRATE, EN ESTE ÚLTIMO CASO DE ALGUNA PERSONA MORAL AUTORIZADA PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA O SE TRATE DE LA REMUNERACIÓN DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE RECIBIDOS. LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE DISPOSICIÓN ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE. —————

————— **CAPITULO TERCERO** —————

————— **DE LOS ASOCIADOS** —————

ARTÍCULO NOVENO.- DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.- SON ASOCIADOS, TODOS AQUELLOS RECONOCIDOS POR LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS, Y PODRÁN SER ASOCIADOS TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, QUE SEAN ADMITIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS LA CALIDAD DE ASOCIADO ES INTRANSFERIBLE. —————

ADMISIÓN DE ASOCIADOS.- PARA LA ACEPTACIÓN DE UN ASOCIADO, LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEBERÁ CONSIDERAR, QUE EL CANDIDATO: —————

I.- SE IDENTIFIQUE CON EL OBJETO U OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN; —————

II.- SE COMPROMETA CON APOYAR EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN, Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER FILANTRÓPICO. —————

III.- SER PROPUESTO POR OTRO ASOCIADO. —————

IV.- SER PERSONA DE RECONOCIDA SOLVENCIA MORAL. —————

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.- LOS ASOCIADOS TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS Y OBLIGACIONES: —————

I.- CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS, CON DERECHO DE VOZ Y VOTO, EN EL ENTENDIDO EN QUE, CADA ASOCIADO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO. —————

II.- VOTAR EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS, YA SEA PERSONALMENTE O POR CONDUCTO DE UN APODERADO.

III.- DESEMPEÑAR CON RESPONSABILIDAD, DILIGENCIA, ESmero Y CUIDADO CUALESQUIER CARGO, PUESTO O COMISIÓN QUE SE LE ASIGNE.

IV.- CONTRIBUIR CON LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE APRUEBE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

V.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, AQUELLAS PROPOSICIONES O RECOMENDACIONES QUE JUZGAREN PERTINENTES PARA BENEFICIO DE LA ASOCIACIÓN Y DE LOS FINES QUE ÉSTA DEBE REALIZAR.

VI.- SEPARARSE DE LA ASOCIACIÓN MEDIANTE AVISO DIRIGIDO AL CONSEJO DE DIRECTORES CON CUANDO MENOS 02 (DOS) SEMANAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE LA SEPARACIÓN VOLUNTARIA SURTIRÁ SUS EFECTOS Y RENUNCIANDO AL HABER SOCIAL.

VII.- EN GENERAL, LAS QUE DERIVEN DE LA LEY Y DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTÍCULO DÉCIMO.- FALLECIMIENTO DE ASOCIADO.- EN CASO DE FALLECIMIENTO DE ALGUNO DE LOS ASOCIADOS, LA ASOCIACIÓN CONTINUARÁ CON LOS SOBREVIVIENTES. LOS HEREDEROS O LEGATARIOS NO TENDRÁN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE LAS APORTACIONES REALIZADAS POR EL SOCIO FALLECIDO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- RECUPERACIÓN DE APORTACIONES.- EN NINGÚN CASO LOS ASOCIADOS TENDRÁN DERECHO A RECUPERAR SUS APORTACIONES, CUOTAS Y/O CUALQUIER DONACIÓN REALIZADA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS.- LOS ASOCIADOS PODRÁN SER EXCLUIDOS:

A) POR COMISIÓN DE HECHOS FRAUDULENTOS O DOLOSOS CONTRA LA ASOCIACIÓN.

B) POR INCAPACIDAD DECLARADA JUDICIALMENTE.

C) EN CASO DE QUE EL ASOCIADO DEJE DE CUMPLIR Y APOYAR LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN.

D) PORQUE SE NIEGUE A DESEMPEÑAR LOS CARGOS, PUESTOS, O COMISIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS POR LA PROPIA ASAMBLEA.

E) PORQUE COMETA CUALESQUIER HECHO DELICTUOSO EN CONTRA DE LA ASOCIACIÓN.

F) POR FALTA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS LEYES APLICABLES, LOS PRESENTES ESTATUTOS O LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS LE IMPONGAN EN SU CALIDAD DE ASOCIADO.

G) EN EL SUPUESTO DE QUE EL ASOCIADO NO ASISTA A 03 (TRES) ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS A LAS CUALES HAYA SIDO DEBIDAMENTE CONVOCADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTOS ESTATUTOS SOCIALES. NI EL ASOCIADO QUE PIERDA TAL CALIDAD, NI SUS CAUSAHABIENTES O BENEFICIARIOS TENDRÁ DERECHO A RECUPERAR SUS APORTACIONES A LA ASOCIACIÓN, NI PODRAN OBTENER ALGÚN TIPO DE RENDIMIENTO, EL CUAL QUEDARÁ AFECTO A LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.

LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, DEBERÁ APROBAR LA EXCLUSIÓN DEL ASOCIADO.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS.- LA ASOCIACIÓN LLEVARÁ UN LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS EN EL CUAL SE INSCRIBIRÁN EL NOMBRE Y DOMICILIO DE CADA UNO, CON LA INDICACIÓN DE SUS APORTACIONES, EN SU CASO. ESTE LIBRO ESTARÁ AL CUIDADO DEL DIRECTOR O CONSEJO DE DIRECTORES QUE RESPONDERÁN DE SU EXISTENCIA Y DE LA EXACTITUD DE SUS DATOS.

CAPITULO CUARTO

DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.- LA ASOCIACIÓN CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

A) LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

B) EL CONSEJO DE DIRECTORES, ESTARÁ INTEGRADO POR EL NÚMERO DE CONSEJEROS QUE ACUERDE LA ASAMBLEA, EL QUE EN NINGUN MOMENTO PODRÁ SER MENOR A 2 DOS CONSEJEROS, QUIENES DEBERÁN SER ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN. —————

C) LAS COMISIONES QUE SEAN PROPUESTAS POR EL CONSEJO DE DIRECTORES Y APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL CON UN PROPÓSITO ESPECÍFICO Y TRANSITORIO, ESTARÁN INTEGRADAS POR EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE LA PROPIA ASAMBLEA DECIDA Y CUYA DURACIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES NO SOBREPASARÁ AL DEL CONSEJO DE DIRECTORES EN CUYO MANDATO FUE CREADA. ————

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.- EL ÓRGANO SUPREMO DE LA ASOCIACIÓN ES LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, LA CUAL ESTARÁ CONFORMADA EXCLUSIVAMENTE POR LOS ASOCIADOS Y/O POR QUIEN ELLOS DESIGNEN. LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. —————

LA ASAMBLEA ORDINARIA SE REUNIRÁ CUNADO MENOS UNA VEZ AL AÑO, EN EL DOMICILIO SOCIAL Y/O EN EL LUGAR QUE LA ASAMBLEA DETERMINE Y/O VÍA MEDIOS ELECTRÓNICOS, PREFERENTEMENTE DENTRO DE LOS PRIMEROS 4 MESES SIGIENTES A LA TERMINACIÓN DE CADA EJERCICIO SOCIAL. ————

LA ASAMBLEA TAMBIÉN SE REUNIRÁ DE MANERA EXTRAORDINARIA EN CUALQUIER TIEMPO. —————

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS.- LAS CONVOCATORIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DEBERÁN SER EXPEDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA, O BIEN EL 33% ((TREINTA Y TRES POR CIENTO) DE LOS ASOCIADOS PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO EN CUALQUIER MOMENTO, AL CONSEJO DIRECTIVO QUE SE CONVOQUE A UNA ASAMBLEA DE ASOCIADOS Y, EN CASO DE NO ACCEDER A SU SOLICITUD DURANTE LOS SIGUIENTES 10 (DIEZ) DÍAS, LO HARÁ EL JUEZ DE LO CIVIL A PETICIÓN DE DICHS ASOCIADOS. —————

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- NOTIFICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS.- LAS CONVOCATORIAS CONTENDRÁN LA FECHA, HORA, LUGAR, ORDEN DEL DÍA Y FIRMA DE LA PERSONA QUE LA HAGA, NOTIFICÁNDOSE A LOS ASOCIADOS MEDIANTE ESCRITO ENVIADO AL DOMICILIO QUE LOS ASOCIADOS TENGAN INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTRO RESPECTIVO, O POR CORREO ELECTRÓNICO, O VÍA FAX A LA DIRECCIÓN O NÚMERO DE FAX REGISTRADO EN LA ASOCIACIÓN CON CUANDO MENOS 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, O BIEN, MEDIANTE AVISO PUBLICADO EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN. —————

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- AUSENCIA DE CONVOCATORIA.- SI TODOS LOS ASOCIADOS ESTUVIERAN PRESENTES NO SERÁ NECESARIA LA CONVOCATORIA, PERO PREVIAMENTE A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS, LOS ASOCIADOS DEBERÁN APROBAR, POR UNANIMIDAD, EL ORDEN DEL DÍA. —————

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA INSTALACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.- LAS ASAMBLEAS SERÁN PRESIDIDAS POR LA PERSONA QUE SEA DESIGNADA POR LA MAYORÍA DE LOS ASOCIADOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA Y FUNGIRÁ COMO SECRETARIO EL QUE SEA DESIGNADO POR LA MAYORÍA DE LOS ASOCIADOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA. EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NOMBRARÁ EL O LOS ESCRUTADORES DE ENTRE LOS QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA. —————

PARA QUE UNA ASAMBLEA SE CONSIDERE VALIDAMENTE REUNIDA DEBERÁ CONVOCARSE DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECEN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y SE CONSIDERARÁ LEGALMENTE INSTALADA CUANDO SE CUENTE CON EL QUORUM ESTABLECIDO, SEGÚN EL TIPO DE ASAMBLEA DE QUE SE TRATE

ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL QUORUM DE VOTACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA.- LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA SE TOMARÁN SIEMPRE POR VOTO DEL 75% DE LOS ASOCIADOS PRESENTES, QUE CONFORMEN EL QUORUM REQUERIDO. —————

LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEAS POR UNANIMIDAD DE LOS ASOCIADOS TENDRÁN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIEREN SIDO TOMADAS POR ASAMBLEA GENERAL, SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO POR LA TOTALIDAD DE ASOCIADOS.

LAS DECISIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LOS ASOCIADOS TOMADAS EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS, SERÁN OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN, INCLUSIVE LOS AUSENTES O DISIDENTES.

COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DEBERÁ DISCUTIR CUANDO MENOS LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

A.- DISCUTIR, APROBAR O MODIFICAR EL INFORME QUE PRESENTE EL CONSEJO DIRECTIVO A TRAVÉS DE SUS MIEMBROS QUE INCLUIRÁ:

I.- UN ESTADO QUE DEMUESTRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ASOCIACIÓN A LA FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO.

II.- UN ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS QUE MUESTRE, DEBIDAMENTE EXPLICADOS Y CLASIFICADOS, LOS RESULTADOS DE LA ASOCIACIÓN DURANTE EL EJERCICIO.

III.- LOS DOCUMENTOS Y NOTAS QUE SEAN NECESARIAS PARA COMPLETAR O ACLARAR LA INFORMACIÓN QUE SE SUMINISTRE EN LOS ESTADOS ANTERIORES.

B.- NOMBRAR O RATIFICAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, COMO TAMBIÉN EN SU CASO REVOCAR LOS NOMBRAMIENTOS DE DICHAS PERSONAS.

C.- ADMITIR NUEVOS ASOCIADOS Y RATIFICAR, EN SU CASO, LAS ADMISIONES DE ASOCIADOS APROBADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

LOS DEMÁS QUE ESTOS ESTATUTOS SOCIALES ESTABLEZCAN Y/O CUALQUIER OTRO NO RESERVADO A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ASOCIADOS SERÁN EN LAS QUE SE REÚNAN PARA DISCUTIR LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA ASOCIACIÓN.

II.- CAMBIO DE OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.

III.- TRANSFORMACIÓN O FUSIÓN DE LA ASOCIACIÓN, CON PERSONAS MORALES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

IV.- CUALQUIER MODIFICACIÓN A ESTOS ESTATUTOS SOCIALES.

V.- LOS DEMÁS QUE ESTOS ESTATUTOS SOCIALES ESTABLEZCAN.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE CONSIDERAN LEGALMENTE REUNIDAS CON LA ASISTENCIA DE CUANDO MENOS EL 51% (CINCUENTA Y UNO POR CIENTO) DE LOS ASOCIADOS EN CUALQUIER CONVOCATORIA.

EN CASO DE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, ÉSTAS SE CONSIDERAN LEGALMENTE REUNIDAS CON LA ASISTENCIA DE CUANDO MENOS EL 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) DE LOS ASOCIADOS EN PRIMERA CONVOCATORIA, 51% (CINCUENTA Y UNO POR CIENTO) EN SEGUNDA CONVOCATORIA. CADA ASOCIADO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- ASISTENCIA A ASAMBLEAS.- LOS ASOCIADOS TENDRÁN OBLIGACION DE ASISTIR A LAS ASAMBLEAS PERSONALMENTE, O A TRAVÉS DE LA REPRESENTACIÓN DE UN TERCERO.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- DEL ACTA DE ASAMBLEA.- DE CADA ASAMBLEA SE LEVANTARÁ ACTA QUE DEBERÁ CONTENER LA FECHA, HORA Y LUGAR DE LA REUNIÓN, LOS NOMRES DE LOS ASISTENTES, EL ORDEN DEL DÍA Y EL DESARROLLO DE LA MISMA.

LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS SERÁN REGISTRADAS EN EL LIBRO RESPECTIVO Y SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, ASÍ COMO POR QUIENES QUISIERAN HACERLO. _____

—————CAPITULO QUINTO—————

—————CONSEJO DIRECTIVO—————

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL CONSEJO DIRECTIVO.- LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UN CONSEJO DIRECTIVO NOMBRADO POR EL NÚMERO DE CONSEJEROS QUE DESIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, EL QUE NO PODRÁ SER MENOR DE DOS CONSEJEROS. QUIENES DURARÁN EN SU CARGO HASTA EN TANTO NO LES SEA REVOCADO SU NOMBRAMIENTO, PUDIENDO SER REELECTOS INDEFINIDAMENTE. EL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA ASOCIACIÓN. _____

NO RECIBIRÁN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EL SECRETARIO REMUNERACIONES POR EL DESEMPEÑO DE SU CARGO. _____

LOS NOMBRAMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO SERÁN REVOCABLES EN CUALQUIER TIEMPO SEGÚN LO DETERMINE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS. _____

CONVOCATORIAS.- LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEBERÁN ENVIARSE A SUS MIEMBROS POR CORREO ELECTRÓNICO, FACSIMIL, TELEGRAMA, MENSAJERO O CUALQUIER OTRO MEDIO DEL QUE SE DESPRENDA CONSTANCIA, POR LO MENOS CON 05 (CINCO) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA SESIÓN. EN CASOS URGENTES SE PODRÁ CONVOCAR A SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO CON MENOR ANTICIPACIÓN, BASTANDO QUE SEA FIRMADA POR EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO DEL CONSEJO. _____

QUÓRUM Y VOTACIÓN.- PARA LA INSTALACIÓN DE LAS SESIONES DEL CONSEJO, SERÁ NECESARIA LA COMPARECENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO. _____

LAS RESOLUCIONES SERÁN VALIDAS CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PRESENTES EN LA SESIÓN, TENIENDO EL PRESIDENTE DEL CONSEJO VOTO DE CÁLIDAD PARA EL CASO DE EMPATE EN LA VOTACIÓN DE LAS DECISIONES. _____

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO.- EL CONSEJO DIRECTIVO EN FORMA MANCOMUNADA TENDRÁ LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, Y POR CONSIGUIENTE, ESTA INVESTIDO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES: _____

I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SUS CORRELATIVOS PARA LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, INCLUYENDO LAS DE LOS ARTÍCULOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL MISMO ORDENAMIENTO, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE PERSONAS Y AUTORIDADES, YA SEAN DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO Y PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERRELLAS PENALES Y DESISTIRSE DE ESTAS, ASÍ COMO TODO TIPO DE JUICIOS, RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS, Y PARA COMPARECER ANTE TODAS LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE TRABAJO O RELACIONADAS CON EL ARTICULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y FONDO DE FOMENTO Y GARANTÍA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT), REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SE LE OFRECEN A LA ASOCIACIÓN, A LOS QUE COMPARECERÁ EN EL CARÁCTER DE LA MANDANTE EN LOS TÉRMINOS DEL

ARTÍCULO ONCE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DETERMINE; "LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES Y DEMÁS PERSONAS QUE EJERZAN FUNCIONES DE DIRECCIÓN O ADMINISTRACIÓN EN LAS EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS, SERÁN CONSIDERADOS REPRESENTANTES DEL PATRÓN Y EN TAL CONCEPTO LO OBLIGAN EN SUS RELACIONES CON LOS TRABAJADORES". EN CONSECUENCIA, EN RELACIÓN CON ESOS ASUNTOS, PODRÁ EJERCITAR LAS MENCIONADAS FACULTADES, O SEA, COMPARECER EN CARÁCTER DE ADMINISTRADOR Y, POR LO TANTO, DE REPRESENTANTE DE LA MANDANTE, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS, ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIÓN II Y OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, ASÍ COMO COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN QUE SEA CITADA LA ASOCIACIÓN POR LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE CONFORME LA LEY REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL.

B. PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES, CON TODAS LAS FACULTADES DE SUBSTITUCIÓN, DE ACUERDO CON EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL O SUS CORRELATIVOS PARA LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

C. PODER GENERAL PARA EJECUTAR ACTOS DE DOMINIO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCER DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, O SU CORRELATIVO DE CUALQUIER CÓDIGO CIVIL DE LOS ESTADOS DEL TERRITORIO NACIONAL.

D. PODER PARA APERTURAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y PARA SUSCRIBIR, ACEPTAR, AVALAR, ENDOSAR Y EN GENERAL OTORGAR TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, ASÍ COMO PARA AUTORIZAR Y/O DESIGNAR USUARIOS EN LA BANCA ELECTRÓNICA, ASÍ COMO PARA OPERAR LA MISMA".

E. PODER PARA SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE ESTE MANDATO, PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES.

F. PODER PARA DESIGNAR Y REVOCAR LOS NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL DE CONFIANZA DE LA ASOCIACIÓN Y DE LOS ORGANISMOS INTERNOS DE LA ASOCIACIÓN QUE ESTIME CONVENIENTES, SEÑALANDO LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES, OBLIGACIONES, REMUNERACIÓN, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS QUE DEBAN OTORGAR CUANDO EL PROPIO CONSEJO LO ESTIME NECESARIO.

G. ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS Y DESIGNAR REPRESENTANTES EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA O EN EL EXTRANJERO.

H. DESIGNAR COMISIONISTAS ESPECIALES O DELEGADOS A LOS CUALES EL O LOS DIRECTORES GENERALES DESIGNEN SUS FACULTADES EN FORMA GENERAL O PARA CASOS CONCRETOS.

I. FORMULAR LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE LA ASOCIACIÓN.

J. EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA POR CONDUCTO DEL DELEGADO QUE TENGA A BIEN NOMBRAR.

K. EN GENERAL, LLEVAR A CABO, TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE RESULTEN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.- SON FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO:

A. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

- B. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN TODOS LOS EVENTOS O ACTOS PÚBLICOS EN QUE DEBA PARTICIPAR.
- C. PRESIDIRÁ LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
- D. SUSCRIBIR CON SU FIRMA LA CORRESPONDENCIA, ACTAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A NEGOCIOS DE LA ASOCIACIÓN.
- E. LAS DEMÁS QUE LE OTORGAN EN FORMA EXPRESA LOS PRESENTE ESTATUTOS, LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS O EL CONSEJO DIRECTIVO.
- SON ATRIBUCIONES DEL **SECRETARIO**:
- A. SUPLEN AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA.
- B. LEVANTAR LAS ACTAS DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
- C. LLEVAR LOS ARCHIVOS DE LA ASOCIACIÓN.
- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL **TESORERO**:
- A. REALIZAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES DE LA ASOCIACIÓN PARA SU APROBACIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL.
- B. SUSCRIBIR EN UNIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO TÍTULOS DE CRÉDITO, ABRIR CUENTAS BANCARIAS Y GIRAR A CARGO DE LAS MISMAS.
- C. LLEVAR A CARGO LA CONTABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN PARA QUE PUEDA PRESENTAR EL INFORME CONTABLE ANTE LA ASAMBLEA GENERAL.
- D. COBRAR LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS ASOCIADOS.
- E. LAS DEMÁS QUE LE OTORGAN EN FORMA EXPRESA LOS PRESENTE ESTATUTOS, LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS O EL CONSEJO DIRECTIVO.
- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DURARÁN EN SU CARGO UN AÑO, PUEDEN SER REELECTOS Y CONTINUARÁN EN SU MANDATO HASTA EN TANTO SE ELIJAN QUIENES DEBAN SUSTITUIRLOS.

CAPITULO SEXTO

VIGILANCIA

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- VIGILANCIA DE LA ASOCIACIÓN.- LA VIGILANCIA DE LA ASOCIACIÓN SERÁ ENCOMENDADA A UNO O MÁS AUDITORES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, SEGÚN LO DETERMINE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS. EL CARGO DE AUDITOR PODRÁ RECAER TANTO EN PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, CASO EN EL CUAL ESTA ÚLTIMA DESIGNARÁ LAS PERSONAS ENCARGADAS DIRECTAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL AUDITOR.

LOS AUDITORES NO PODRÁN SER INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO O MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN. DURARÁN EN SU CARGO POR UN AÑO, PUDIENDO SER REELECTOS POR EL MISMO TÉRMINO Y DESEMPEÑARÁN SU PUESTO HASTA QUE LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA SUSTITUIRLOS ASÍ LO DETERMINEN. LOS NOMBRAMIENTOS DE AUDITORES PODRÁN SER REVOCABLES EN CUALQUIER TIEMPO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- FACULTADES DE LOS AUDITORES.- LOS AUDITORES DICTAMINARÁN RESPECTO LOS INFORMES QUE RINDA EL CONSEJO DIRECTIVO A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS, EN CONSECUENCIA DEBERÁN:

- I.- EXIGIR AL CONSEJO DIRECTIVO INFORMACIÓN ANUAL, QUE INCLUYA POR LO MENOS UN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y UN ESTADO DE RESULTADOS.
- II.- REALIZAR UN EXAMEN DE LAS OPERACIONES, DOCUMENTACIÓN, REGISTRO Y DEMÁS EVIDENCIAS COMPROBATORIAS, EN EL GRADO Y EXTENSIÓN QUE CONSIDEREN PERTINENTE PARA VIGILAR LAS OPERACIONES QUE SE MENCIONAN EN EL SIGUIENTE NUMERAL.

III.- RENDIR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS UN INFORME RESPECTO DE LA VERACIDAD, SUFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO A LA ASAMBLEA.

IV.- HACER QUE SE INTEGREN AL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS LOS PUNTOS QUE CONSIDEREN PERTINENTES.

V.- CONVOCAR A ASAMBLEAS DE ASOCIADOS CUANDO LO ESTIMEN CONVENIENTE, DEBIENDO SIEMPRE HABER RAZÓN Y CAUSA JUSTIFICADA.

VI.- ASISTIR CON VOZ, PERO SIN VOTO A LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS Y A LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, A LAS CUALES DEBERÁN SER CITADOS.

VII.- EN GENERAL VIGILAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- EJERCICIOS SOCIALES.- LOS EJERCICIOS SOCIALES CORRERAN DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- INFORMACIÓN CONTABLE.- DENTRO DE LOS 02 (DOS) MESES SIGUIENTES A LA CLAUSURA DE CADA EJERCICIO SOCIAL, EL DIRECTOR FINANCIERO PREPARARÁ POR LO MENOS, LA INFORMACIÓN CONTABLE, QUE DISCUTIRÁ LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, CON EXCEPCIÓN DEL ESTADO FINANCIERO ANUAL, QUE SE PRACTICARÁ AL FINAL DE CADA EJERCICIO Y DEBERÁ CONCLUIRSE DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA CLAUSURA DEL MISMO, QUEDANDO COMO LOS DEMÁS DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN DE LOS ASOCIADOS.

DICHA INFORMACIÓN, INCLUIDO EL INFORME DE LOS AUDITORES, DEBERÁ QUEDAR TERMINADA Y PONERSE A DISPOSICIÓN DE LOS ASOCIADOS JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR LO MENOS 2 (DOS) DÍAS HÁBILES ANTES DE LA ASAMBLEA QUE HAYA DE DISCUTIRLOS.

CAPITULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN.- LA ASOCIACIÓN SE DISOLVERA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS PREVISTAS POR EL CÓDIGO CIVIL DEL DOMICILIO SOCIAL AL QUE PERTENECE, O SE DISOLVERÁ POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

I.- POR ACUERDO TOMADO EN LA ASAMBLEA.

II.- POR HABER CONCLUIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA SU DURACIÓN.

III.- POR HABERSE CONSEGUIDO EL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN O POR IMPOSIBILIDAD DE REALIZARSE EL MISMO.

IV.- POR RESOLUCIÓN DICTADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN.- LA LIQUIDACIÓN SE PRACTICARÁ DE ACUERDO CON LAS BASES SIGUIENTES:

I.- SE CONTINUARÁN LAS OPERACIONES PENDIENTES DE LA MANERA MÁS CONVENIENTE A LA ASOCIACIÓN, COBRANDO LOS CRÉDITOS Y PAGANDO LAS DEUDAS.

II.- SE FORMULARÁ EL ESTADO FINANCIERO DE LIQUIDACIÓN, EL CUAL DEBERÁ SER APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

LA ASOCIACIÓN AL MOMENTO DE SU LIQUIDACIÓN O CAMBIO DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES, DESTINARÁ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO A PERSONAS MORALES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

EN CASO DE QUE LA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES OTORGADA A LA ASOCIACIÓN, SEA REVOCADA, SU VIGENCIA HAYA CONCLUIDO O SE HAYA SOLICITADO SU CANCELACIÓN Y NO SE HAYA OBTENIDO NUEVAMENTE O RENOVADO LA MISMA, DENTRO DE LOS

DOCE MESES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE OCURRAN DICHIOS EVENTOS, SE DEBERÁ DESTINAR LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO A OTRAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES, DENTRO DE LOS 6 MESES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE QUE CONCLUYÓ EL PLAZO PARA OBTENER NUEVAMENTE LA AUTORIZACIÓN. _____
LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE. _____